

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL DE 18 DE OCTUBRE DE 2.011**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. PEDRO MARÍA LLAMAS GARCÍA

**CONCEJALES ASISTENTES:**

DÑA. CARMEN GAMBETA CARMONA

D. GASPAR MASEGOSA GARCÍA

**CONCEJALES AUSENTES:**

D. JOSÉ JESÚS GÁZQUEZ LINARES

**SECRETARIO:**

D. PEDRO RUMÍ PALMERO

En la Casa Consistorial de la Villa de Cantoria, siendo las catorce horas del día dieciocho de octubre de dos mil once, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia, los Sres. Concejales arriba reseñados, al objeto de celebrar Junta de Gobierno Local, previamente convocada para este día y hora, en la que se trató el siguiente ORDEN DEL DÍA:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2.011.-**

Preguntados por el Sr. Alcalde, si había alguna objeción al Borrador del Acta de la Sesión anterior de fecha 4 de octubre de 2.011, ningún Concejales pide la palabra, quedando aprobada por unanimidad.

**2º.- CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE APERTURA DE ESTACIÓN DE SERVICIO.-**

Vista la solicitud presentada por D. Gerardo Flores Mora, en representación de Corporación Damotrell, para cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Estación de Servicio sita en Carretera Lorca-Baza, Km. 63, del Término Municipal de Cantoria, concedida a Empresa de Carburantes, S.A. en fecha 24 de abril de 1.992.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el expediente de cambio de titularidad, de fechas 6 y 17 de octubre de 2.011 respectivamente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

**PRIMERO:** Tomar conocimiento y Autorizar el cambio de titularidad de la Licencia de Apertura de Estación de Servicio, sita en Autovía A-334, Km. 63 del Término Municipal de Cantoria, a nombre del nuevo titular, la Mercantil Corporación Damotrell, S.L.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a la mercantil Corporación Damotrell, S.L., en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**3º.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

### 3.1. OBRAS MAYORES.-

#### 3.1.1. LICENCIA DE OBRAS PARA MODERNIZACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO (CAMBIO DE TUBERÍA Y REPARACIÓN DE MÁRGENES). COMUNIDAD DE REGANTES PAGO DE LA UMBRÍA.-

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de Comunidad de Regantes Pago de la Umbría, para las obras contenidas en el Proyecto de Sustitución de Tramo de Tubería de Riego en Pago Rambla de Las Arcas, La Umbría, Cantoria (Almería), firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Jesús Martos Martínez, colegiado nº 1504, y con visado nº 44304 de 28 de septiembre de 2.011 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería.

Visto el presupuesto de ejecución material que asciende a 38.342,48 Euros.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente de fechas 10 y 11 de octubre de 2.011 respectivamente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística a la Comunidad de Regantes “Pago La Umbría”, con C.I.F. nº G04234183, para las obras contenidas en el Proyecto de Sustitución de Tramo de Tubería de Riego en Pago Rambla de Las Arcas, La Umbría, Cantoria (Almería), Suelo No Urbanizable, firmado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Antonio Jesús Martos Martínez, colegiado nº 1504, y con visado nº 44304 de 28 de septiembre de 2.011 del Colegio de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Almería, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros, siendo la Comunidad de Regantes “Pago La Umbría”, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

d) El proyecto técnico presentado queda incorporado como condición material a la Licencia de Obras concedida.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Requerir al interesado para que, una vez finalizada la obra, solicite la pertinente Licencia de Utilización y presente en el Ayuntamiento certificación acreditativa emitida por el técnico director de la obra de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado.

**CUARTO.-** Notificar el Acuerdo a la Comunidad de Regantes “Pago La Umbría”, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3.2. OBRAS MENORES.-**

#### **3.2.1. CORPORACIÓN DAMOTRELL, S.L. REPOSICIÓN ASFALTO.-**

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de D. Gerardo Flores Mora, en representación de Corporación Damotrell, S.L. para las obras consistentes en Reposición de Asfalto en Gasolinera sita en Ctra. A-334, Km. 63, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, de fechas 16 de febrero y 17 de octubre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder Licencia Urbanística de obras a la Mercantil Corporación Damotrell, S.L., para las obras consistentes en reposición de asfalto en gasolinera, zona de servicio (400 m2), en Estación de Servicio sita en Carretera Lorca-Baza, Km. 63 del Término Municipal de Cantoria, suelo no urbanizable, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de febrero de 2.011 y a los siguientes condicionantes establecidos en la Resolución emitida por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería, de fecha 19 de enero de 2.011:

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto presentado.
2. Antes del inicio/reanudación de las obras y una vez concluidas estas, deberá de avisar con diez días de antelación al Sr. Vigilante de la zona Don Cristóbal García Losilla...
3. La reforma interior, rampas y adaptación del edificio auxiliar existente mediante la ejecución de unas dependencias adaptadas para minusválidos se justifica conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, igualmente se le informa: Art. 64.3: en la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.
4. La superficie a pavimentar con hormigón (zonas de repostaje) y con mezcla bituminosa en caliente (zonas adyacentes) serán en planta, de igual superficie a las existentes antes de las obras.
5. Las aguas pluviales que pueda recoger la construcción (marquesina y zona pavimentada), no se conducirán hacia la Autovía A-334, prohibiéndose que viertan por tejas o canales sobre el piso de la autovía, sus arcenes, cunetas, aceras, desmontes o terraplenes. En este sentido las superficies pavimentadas tendrán las pendientes

- necesarias para no verter el agua superficial procedente de la lluvia o de vertidos accidentales en la estación de servicio hacia la cuneta perimetral que circunda la zona.
6. Las aguas sucias que puedan proceder del interior de la construcción, queda obligado el interesado a consumirlas dentro de ella, dirigiéndolas hacia fosas sépticas, pozos negros o instalaciones similares, debiendo construirse fuera de la línea de No edificación que para la Autovía A-334 se establece a cien (100) metros desde la arista exterior de la calzada (línea blanca de borde de la calzada).
7. En modo alguno se dificultará o impedirá el libre desagüe de las cunetas y obras de fábrica existentes, no permitiéndose, igualmente, modificar el curso natural de las aguas conduciéndolas a otros cauces. Quedan terminantemente prohibidas las obras de fábrica, desmontes o rellenos que puedan modificar o dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales o hacia puentes, alcantarillas, tajeas, etc, de la carretera, siendo responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros como consecuencia de dichas construcciones o desvíos.
8. Las conducciones subterráneas (red de saneamiento), se autorizan en la zona de servidumbre, lo más lejos posible de la Autovía.
9. Los cerramientos y cubierta-Marquesina, no se modificarán.
10. La señalización vertical y marcas viales será la existente en la zona de afección de la autovía, que para esa zona se establece a cien (100) metros de la arista exterior de la explanación. Cualquier propuesta de modificación deberá ser tramitada en esta Delegación Provincial mediante la solicitud pertinente.
11. El cronograma de circulación, con los sentidos operativos establecidos de acceso y aproximación a los surtidores así como la circulación de salida de la zona de repostaje de los vehículos no producirá deslumbramientos a los usuarios que circulen por la Autovía A-334.
12. Deberá cumplirse la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras, especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, "Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción". Y resto de normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
13. No se permitirán hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar a la carretera, sujetándose el interesado a estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen.
14. El Promotor/Contratista de las obras será responsable de cualquier accidente que pueda producirse por incumplimiento de algunas de las presentes condiciones. Queda obligado a la conservación y vigilancia, durante el día y la noche, de la señalización de obra necesaria, y será responsable de todo daño que pueda originarse en el tránsito de personas o usuarios, por falta de cumplimiento de estas condiciones o por imprevisiones de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras.
15. Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se lo exijan por cualquiera de los empleados afectos a la carretera.
16. La autorización se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; y a título precario, de modo que la Administración podrá declarar caducada o modificada algunas de las condiciones cuando se estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.

17. El presente condicionado no excluye la obligada obtención, antes de la ejecución de las obras, del oportuno permiso o licencia municipal, así como el cumplimiento de cualquier otra norma o reglamento vigente.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la Mercantil Corporación Damotrell, S.L., en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3.2.2. CORPORACIÓN DAMOTRELL, S.L. CONSTRUCCIÓN ASEOS, CAMBIO DE SOLERÍA, TABIQUES Y CAMBIO DE VENTANAS.-**

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de D. Gerardo Flores Mora en representación de Corporación Damotrell, S.L., para las obras consistentes en Construcción de aseos, cambio de solería, tabiques y cambio de ventanas, en Gasolinera sita en Ctra. A-334, Km. 63, del Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, de fechas 16 de febrero y 17 de octubre de 2.011 y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder Licencia Urbanística de obras a la Mercantil Corporación Damotrell, S.L., para las obras consistentes en construcción de aseos, cambio solería, tabiques y cambio de ventanas (50 m2 de tabique, 1 unidad de fontanería y desagüe, 1 unidad de instalación eléctrica, 60 m2 de solería de gres, 30 m2 de alicatado con azulejos, 40 m2 de enfoscados y enlucidos, 5 unidades de suministros e instalación de aparatos, 5 unidades de ventanas, 1 unidad de puertas), en Estación de Servicio sita en Carretera Lorca-Baza, Km. 63 del Término Municipal de Cantoria, suelo no urbanizable de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada, al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de febrero de 2.011 y a los siguientes condicionantes establecidos en la Resolución emitida por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería, de fecha 19 de enero de 2.011:

1. Las obras se ejecutarán de acuerdo con el Proyecto presentado.
2. Antes del inicio/reanudación de las obras y una vez concluidas estas, deberá de avisar con diez días de antelación al Sr. Vigilante de la zona Don Cristóbal García Losilla...

3. La reforma interior, rampas y adaptación del edificio auxiliar existente mediante la ejecución de unas dependencias adaptadas para minusválidos se justifica conforme al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 64.3 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, igualmente se le informa: Art. 64.3: en la zona de no edificación está prohibido realizar cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resulten imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones ya existentes, y siempre previa la correspondiente autorización administrativa, sin que esta limitación genere derecho a indemnización alguna.
4. La superficie a pavimentar con hormigón (zonas de repostaje) y con mezcla bituminosa en caliente (zonas adyacentes) serán en planta, de igual superficie a las existentes antes de las obras.
5. Las aguas pluviales que pueda recoger la construcción (marquesina y zona pavimentada), no se conducirán hacia la Autovía A-334, prohibiéndose que viertan por tejas o canales sobre el piso de la autovía, sus arcenes, cunetas, aceras, desmontes o terraplenes. En este sentido las superficies pavimentadas tendrán las pendientes necesarias para no verter el agua superficial procedente de la lluvia o de vertidos accidentales en la estación de servicio hacia la cuneta perimetral que circunda la zona.
6. Las aguas sucias que puedan proceder del interior de la construcción, queda obligado el interesado a consumirlas dentro de ella, dirigiéndolas hacia fosas sépticas, pozos negros o instalaciones similares, debiendo construirse fuera de la línea de No edificación que para la Autovía A-334 se establece a cien (100) metros desde la arista exterior de la calzada (línea blanca de borde de la calzada).
7. En modo alguno se dificultará o impedirá el libre desagüe de las cunetas y obras de fábrica existentes, no permitiéndose, igualmente, modificar el curso natural de las aguas conduciéndolas a otros cauces. Quedan terminantemente prohibidas las obras de fábrica, desmontes o rellenos que puedan modificar o dificultar el libre curso de las aguas superficiales que discurren hacia sus salidas naturales o hacia puentes, alcantarillas, tajeas, etc, de la carretera, siendo responsable de todos los daños o perjuicios que se originen a la carretera o a terceros como consecuencia de dichas construcciones o desvíos.
8. Las conducciones subterráneas (red de saneamiento), se autorizan en la zona de servidumbre, lo más lejos posible de la Autovía.
9. Los cerramientos y cubierta-Marquesina, no se modificarán.
10. La señalización vertical y marcas viales será la existente en la zona de afección de la autovía, que para esa zona se establece a cien (100) metros de la arista exterior de la explanación. Cualquier propuesta de modificación deberá ser tramitada en esta Delegación Provincial mediante la solicitud pertinente.
11. El cronograma de circulación, con los sentidos operativos establecidos de acceso y aproximación a los surtidores así como la circulación de salida de la zona de repostaje de los vehículos no producirá deslumbramientos a los usuarios que circulen por la Autovía A-334.
12. Deberá cumplirse la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en las obras, especialmente el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, "Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción". Y resto de normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

13. No se permitirán hacer más obras que las autorizadas en estas condiciones, ni la recomposición o reparación de las mismas sin la previa autorización competente, ni tampoco se permitirá hacer ninguna obra que directa o indirectamente pueda perjudicar a la carretera, sujetándose el interesado a estas condiciones y obligándose a demoler o reconstruir lo que esté en contraposición con ellas, como a conservar siempre expeditos todos los desagües que se efectúen.

14. El Promotor/Contratista de las obras será responsable de cualquier accidente que pueda producirse por incumplimiento de algunas de las presentes condiciones. Queda obligado a la conservación y vigilancia, durante el día y la noche, de la señalización de obra necesaria, y será responsable de todo daño que pueda originarse en el tránsito de personas o usuarios, por falta de cumplimiento de estas condiciones o por imprevisiones de cualquier naturaleza en la ejecución de las obras.

15. Queda obligado el solicitante a presentar estas condiciones siempre que se lo exijan por cualquiera de los empleados afectos a la carretera.

16. La autorización se entenderá hecha dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros; y a título precario, de modo que la Administración podrá declarar caducada o modificada algunas de las condiciones cuando se estime oportuno, sin que por ello tenga el concesionario opción a reclamar indemnización alguna.

17. El presente condicionado no excluye la obligada obtención, antes de la ejecución de las obras, del oportuno permiso o licencia municipal, así como el cumplimiento de cualquier otra norma o reglamento vigente.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a la Mercantil Corporación Damotrell, S.L., en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **3.2.3. D. PANTALEÓN GÁZQUEZ GARCÍA.**

Examinado el Expediente de Licencia Urbanística instruido a instancia de D. Pantaleón Gázquez García, para las obras consistentes en colocación de zócalo en vivienda sita en C/ Estación, nº 21, de la Barriada de Almanzora, Término Municipal de Cantoria.

Vistos los Informes Técnico y Jurídico obrantes en el Expediente, de fechas 11 y 13 de octubre de 2.011 respectivamente y emitidos en sentido favorable, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder licencia urbanística de obras a Don Pantaleón Gázquez García, consistentes en colocación de zócalo (13 m2 de zócalo de piedra), en vivienda sita en Calle Estación, nº 21, de la Barriada de Almanzora, de la localidad de Cantoria, Suelo Urbano, afectándole la ordenanza de Manzana Cerrada Intensidad 1, de conformidad con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la solicitud presentada y al Informe Técnico emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de octubre de 2011.

b) Cualquier obra diferente a la solicitada, deberá ser objeto de una nueva solicitud de licencia de obras.

c) La Licencia Urbanística se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio del de terceros, siendo el interesado, responsable de los daños que pudieran ocasionarse con motivo de las obras.

**SEGUNDO.-** Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del Acuerdo de Concesión de la Licencia, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación del Acuerdo, prorrogables las mismas por un año.

**TERCERO.-** Notificar el Acuerdo a Don Pantaleón Gázquez García, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **4.- LICENCIA DE APERTURA DE SUPERMERCADO. DÑA. MARÍA SÁNCHEZ MELLADO.-**

Visto el Expediente de Licencia de Apertura de Supermercado sito en C/ Abellán, s/n, de la Barriada de Almanzora, Término Municipal de Cantoria, instruido a instancia de Dña. María Sánchez Mellado, según proyecto de Instalación de Supermercado firmado por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial D. José María Pérez Alcolea, colegiado número 1232, y con visado electrónico número 3919, de fecha 5 de agosto de 2.011, del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Almería.

Visto que se trata de una actividad sujeta a Calificación Ambiental y al Régimen de Declaración Responsable y Control Posterior establecido en la Ordenanza Reguladora de Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda

Dejar el asunto sobre la mesa a la espera de la aprobación de la Licencia de Utilización solicitada por la interesada, en cuyo procedimiento se integrará la Calificación Ambiental.

#### **5º.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN SERVICIO AYUDA A DOMICILIO PARA D. KATOUI BRAHIM.-**

Vista la Resolución de la Alcaldía número 243 de fecha 7 de octubre de 2.011 relativa a la aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio por vía de urgencia a D. Katoui Brahim:

“Nº 243/7-10-2.011 RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA.- Visto el Informe-Propuesta presentado por la Sra. Trabajadora Social sobre la necesidad de prestación del servicio de Ayuda a Domicilio por vía de urgencia a D. Katoui Brahim por la situación de salud y familiar en que se encuentra y la urgencia en que se inicie la prestación,

**HE RESUELTO:**

**Primero:** Aprobar la prestación de Ayuda a Domicilio a D. Katoui Brahim en los términos establecidos en la ficha elaborada por la Sra. Trabajadora Social aprobando para ello un gasto de 446,13 Euros.

**Segundo:** Solicitar a la Excm. Diputación Provincial su aportación para esta prestación que asciende a la cantidad de 793,13 Euros.

**Tercero:** Remitir Certificación de esta Resolución y demás documentación a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

**Cuarto:** Someter la presente Resolución a ratificación de la Junta de Gobierno Local en la próxima Sesión que celebre.

Cantoria, a 7 de octubre de 2.011.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ANTE MÍ,  
EL SECRETARIO- ACCIDENTAL  
(P.D. Resolución de fecha 14-9-2011)

Fdo. Pedro María Llamas García

Fdo. Pedro Rumí Palmero”

De acuerdo con lo señalado en la citada Resolución, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres Concejales asistentes, acuerda ratificar la resolución de la Alcaldía número 243 de fecha 7 de octubre de 2.011 relativa a la aprobación del Servicio de Ayuda a Domicilio por vía de urgencia a D. Katoui Brahim.

**6º.- APROBACIÓN DE FACTURAS.-**

Una vez examinadas las facturas presentadas por servicios, suministros y obras prestadas al Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los tres miembros asistentes, acuerda:

Aprobar todos los gastos y las correspondientes facturas relacionadas a continuación:

PROVEEDOR	Nº	FECHA	IMPORTE
-----------	----	-------	---------

	FACTURA	FRA.	
CARBURANTES ROQUE SOTO SA	381	30/09/2011	1.560,95 €
CARBURANTES ROQUE SOTO SA	F412	30/09/2011	312,84 €
JUAN RAMOS GALERA		17/10/2011	300,00 €
INDASA ALMERIA SL	104004993	30/09/2011	1.283,04 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-0001417	30/09/2011	297,40 €
INDUSTRIAS METALICAS LONGO SL	50-0001313	30/09/2011	1.839,29 €
GINES GALERA GARCIA	2011/036	07/10/2011	165,20 €
COMERCIAL FONTARBOLEAS SL	11-000-0001584	30/09/2011	342,20 €
NAJAS DE LA CRUZ Y ASOCIADOS SL	72/2011	30/09/2011	993,17 €
ESTUDIO Y CONTROL DE MATERIALES SL	1664/11	30/09/2011	89,30 €
PATROCINIO HORTENSIA GALERA GARCIA	12	26/07/2011	280,50 €
SANCHEZ-GARRIDO DISTRIBUCIONES LOGISTICAS SL	11006071A	30/09/2011	28,08 €
INGENIEROS Y JARDINERIA DEL ALMANZORA SL	0040/2011	09/08/2011	207,36 €
INGENIEROS Y JARDINERIA DEL ALMANZORA SL	0041/2011	09/08/2011	234,19 €
INGENIEROS Y JARDINERIA DEL ALMANZORA SL	0047/2011	25/08/2011	26,55 €
INGENIEROS Y JARDINERIA DEL ALMANZORA SL	0044/2011	09/08/2011	325,08 €
JUANA BORGÑOZ GONZALEZ		06/10/2011	144,00 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER SL	1931	01/10/2011	49,56 €
CONSTRUCCIONES ANGEL OLLER SL	1932	01/10/2011	733,49 €
GREGORIO MARTIN GARCIA		04/10/2011	96,00 €
JOAQUIN FERNANDEZ FIÑANA		04/10/2011	58,50 €
JOAQUIN FERNANDEZ FIÑANA		04/10/2011	115,48 €
JOAQUIN FERNANDEZ FIÑANA		04/10/2011	39,59 €
JOAQUIN FERNANDEZ FIÑANA		04/10/2011	1.507,97 €
FRANCISCO JESUS SEGOVIA ALEX		09/07/2011	80,00 €

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el Sr. Alcalde, se levantó la Sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del mismo día, y con ella la presente Acta de lo que yo como Secretario doy fe.-



**Fdo. Pedro María Llamas García**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR ACCIDENTAL**  
(P.D. Resolución nº 218/14-9-2011)



**Fdo. Pedro Kumi Palmero**